ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Guareña tiene por objeto:

- Que las actividades industriales destinada a “Instalaciones químicas integradas” e “instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos” sean usos pormenorizados permitidos en el ámbito de la UE-18.

- Que el uso DOTACIONAL y el de INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS, sean usos complementarios permitidos en los ámbitos “ZONA 7. INDUSTRIAL COMPATIBLE. S.U.-7”, “ZONA 8.– INDUSTRIAL AISLADA-SU-8”, y “S.U.9. INDUSTRIAL UE-18” del núcleo de Guareña y “S.U.4.T.– INDUSTRIAL COMPATIBLE” del núcleo de Torrefresneda.

La modificación es redactada por María López Romero y Vicente López Bernal, arquitectos.

2.- EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

La modificación del planeamiento que se tramita incorpora el “documento de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada” de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el citado documento analiza los efectos de la actuación sobre el medioambiente y las medidas a adoptar para prevenir efectos negativos sobre el mismo. En cualquier caso los usos que se incorporan (“Instalaciones químicas integradas” e “instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos”) estarán sometidos siempre, y con carácter previo, a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

De acuerdo con lo expresado la modificación que se propone no generará efectos ambientales negativos, mientras que la implantación de nuevas actividades industriales, redundarán en el interés general, permitiendo un mejor desarrollo económico y social del municipio.

4.- ORDENACIÓN ACTUAL	**5.- ORDENACIÓN PROPUESTA**
Art. 6.5.5 Uso industrial	**Art. 6.5.5 Uso industrial**
Usos pormenorizados. El uso global industrial comprende los siguientes usos pormenorizados: * Industria no compatible con el modelo territorial del municipio de Guareña, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado A; epígrafes 1, 2, 3, 5, 7. * Industrias no compatibles con el medio urbano de Guareña, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado A; epígrafes 4, 6, 8, 9, 10, 11. Apartado B; epígrafes 2, 4, 8, 14, 22, 23, 24, 25. * Industria y almacenamiento, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado B; epígrafes 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Apartado C; epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Apartado D; epígrafe 1. * Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado D; epígrafes 4 y 5. Apartado E; epígrafes 1 y 2. * Talleres de mantenimiento del automóvil, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes del apartado anterior: Apartado D; epígrafes 2 y 3.	Usos pormenorizados. El uso global industrial comprende los siguientes usos pormenorizados: * Industria no compatible con el modelo territorial del municipio de Guareña, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado A; epígrafes 1, 2, 3, 5. * Industrias no compatibles con el medio urbano de Guareña, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado A; epígrafes 4, 6, 8, 9, 11. Apartado B; epígrafes 2, 4, 8, 14, 22, 23, 24, 25. * Industria y almacenamiento, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: **Apartado A: epígrafes 7 y 10** Apartado B; epígrafes 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Apartado C; epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Apartado D; epígrafe 1. * Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye los siguientes epígrafes contenidos en el apartado anterior: Apartado D; epígrafes 4 y 5. Apartado E; epígrafes 1 y 2. * Talleres de mantenimiento del automóvil, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes del apartado anterior: Apartado D; epígrafes 2 y 3. En todos los casos, los usos pormenorizados serán los definidos en la ordenación concreta de cada clase y categoría de suelo.

Siendo el apartado A epígrafe “7.- Instalaciones químicas integradas” y el apartado A epígrafe “10.- instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos”.